

INE/JGE117/2019

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA DECLARATORIA DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, QUE SERÁN CONCURSADAS EN LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO 2019-2020 DE INGRESO PARA OCUPAR PLAZAS VACANTES EN CARGOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

A N T E C E D E N T E S

- I. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo General), mediante Acuerdo INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, y entró en vigor al día hábil siguiente de su publicación.
- II. El 17 de octubre de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1342/2018, por el que se aprobaron los Lineamientos del Concurso Público 2019-2020 del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos).

C O N S I D E R A N D O S

Primero. Competencia.

Esta Junta General Ejecutiva es competente para conocer el Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la Declaratoria de vacantes del Servicio Profesional Electoral Nacional que serán concursadas en la Primera Convocatoria del Concurso Público 2019-2020 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral, conforme

a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo y Apartado D; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 29, numeral 1, 30, numerales 2 y 3, 34, numeral 1, inciso c); 42, numeral 2; 47 numerales 1 y 2; 48, numeral 1, inciso b); 57, numeral 1, incisos b) y d); 201; 202, numerales 1, 2 y 6; 203, numeral 1, inciso c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 11, fracciones III y XI; 151; del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 4, numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a); 40, numeral 1, incisos d y o); del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

1. En materia de Protección de Derechos Humanos y no Discriminación, son aplicables los artículos 1, párrafos primero, tercero y quinto de la CPEUM; 1, 2, 4, 5 y 15 Bis de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED), y 134 del Estatuto, así como los artículos 1, párrafo segundo y 6; de los Lineamientos.
2. En materia del Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio) del Sistema del Instituto Nacional Electoral (INE), resultan aplicables los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la CPEUM; en relación con los artículos 29, numeral 1; 30, numerales 2 y 3; 202, numerales 1, 2 y 6; 203, numeral 1, inciso c) de la LGIPE, así como con los artículos 1, fracciones I y II; 17; 18; 19, fracción V; 20, fracción I; 21; 22; 29, fracciones I y II; 30; 34; 122; del Estatuto.
3. Por su parte, la intervención de la Comisión del Servicio, encuentra base legal en lo que disponen los artículos 10, fracciones I, VIII, IX y X; 147; 151 y 157; del Estatuto.
4. Corresponde a la DESPEN, cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57, numeral 1, incisos b) y d) de la LGIPE; en relación con los artículos 13, fracciones I, II, V y IX; 139; 141; 150; 151; del Estatuto.

5. En materia del Concurso Público -como vía de ingreso al SPEN-, son aplicables los artículos 132; 133, fracción I; 3; 135; 136; 142; 144; 145; 146; 148; 150 y 151 del Estatuto; 19; de los Lineamientos.

Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación.

- I. Que el artículo 203, numeral 1, inciso c), de la LGIPE establece que el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa deberá establecer las normas para el reclutamiento y selección de los interesados en ingresar a una plaza del Servicio, que será primordialmente por la vía del concurso público.
- II. Que el artículo 1, fracciones I y II del Estatuto disponen que dicha normativa tiene por objeto, regular la planeación, organización, operación y evaluación del Servicio, así como los mecanismos, entre otros, de Selección e Ingreso de su personal, así como determinar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos de los mecanismos señalados para su aplicación al personal del Servicio, según corresponda.
- III. Que de acuerdo con el artículo 29 del Estatuto, el Servicio se integrará con personal profesional en los cuerpos de la Función Ejecutiva y Función Técnica.
- IV. Que el artículo 30 del Estatuto establece que el Cuerpo de la Función Ejecutiva estará conformado por el personal profesional que ocupe las plazas de cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión identificados en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (Catálogo).
- V. Que el artículo 132 del Estatuto establece que el ingreso tiene como objetivo proveer al Instituto de personal calificado para ocupar los cargos y puestos del Servicio, con base en el mérito, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la objetividad, a través de procedimientos transparentes.
- VI. Que conforme al artículo 133, fracción I del Estatuto, el ingreso al Servicio comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio

a través de alguna de las vías como el Concurso Público, la cual es la vía primordial para el Ingreso al Servicio y la ocupación de vacantes.

- VII.** Que el artículo 134 del Estatuto establece que en el ingreso al Servicio no se discriminará a ninguna persona por razones de sexo, edad, discapacidad, religión, estado civil, origen étnico, condición social, orientación o preferencia sexual, estado de salud, embarazo o cualquier otra circunstancia o condición que genere menoscabo en el ejercicio de sus derechos.
- VIII.** Que el artículo 136 del Estatuto establece que el ascenso de la o el Miembro del Servicio es la obtención, mediante Concurso Público, de un cargo o puesto superior.
- IX.** Que el artículo 144 del Estatuto dispone que la ocupación de plazas del Servicio podrá llevarse a cabo, entre otras, a través del Concurso Público.
- X.** Que el artículo 145 del Estatuto dispone que una vacante es la plaza del cargo o puesto desocupada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 129 del mismo ordenamiento.
- XI.** Que el artículo 146 del Estatuto dispone que los órganos ejecutivos o técnicos a través del área correspondiente deberán comunicar mediante oficio a la DESPEN cualquier plaza vacante del Servicio que se genere en las áreas respectivas, en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de que tengan conocimiento de la misma.
- XII.** Que de conformidad con el artículo 148 del Estatuto, el Concurso Público consistirá en un conjunto de procedimientos para el reclutamiento y la selección de los mejores aspirantes para ocupar plazas de cargos o puestos del Servicio. Los aspirantes concursarán por la plaza de un cargo o puesto determinado y no por una adscripción específica.
- XIII.** Que el artículo 150 del Estatuto establece que la DESPEN será la encargada de llevar a cabo la operación del Concurso Público, el cual deberá celebrarse por lo menos una vez al año, salvo que no haya declaratoria de vacantes a concursar.

- XIV.** Que de conformidad con el artículo 151 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, la declaratoria de vacantes es el acto mediante el cual la Junta determinará las plazas que se considerarán en la Convocatoria respectiva, a propuesta de la DESPEN, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.
- XV.** Que el artículo 3 de los Lineamientos, establece que la DESPEN elaborará la Declaratoria de vacantes para proponer a la Junta las plazas del Servicio vacantes susceptibles de ser consideradas en cada Convocatoria del Concurso Público, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.
- XVI.** Que el artículo 19 de los Lineamientos, prevé que, en caso de que, durante el desahogo de la Convocatoria se generan vacantes de cargos adicionales a los incluidos en la Declaratoria de vacantes, éstas podrán ser consideradas para la designación de ganadoras o ganadores, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.
- XVII.** Que el artículo 11 de los Lineamientos dispone que las personas aspirantes concursarán por la plaza de un cargo o puesto determinado y no por una adscripción específica.
- XVIII.** Que el artículo 30 de los Lineamientos dispone que las personas aspirantes podrán concursar hasta por dos cargos o puestos.
- XIX.** Que en sesión celebrada el 13 de junio de 2019, la DESPEN informó a la y los integrantes de la Comisión del Servicio, sobre los cargos vacantes que serán incluidos en la Declaratoria de vacantes de la Primera Convocatoria del Concurso Público 2019-2020 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral, materia del presente Acuerdo, y no habiendo hecho ninguna observación, autorizó presentarlo a la Junta para que, dicho Órgano Colegiado determine sobre su aprobación.
- XX.** Que esta Junta conoce y, en su caso, aprueba, la declaratoria de vacantes de los cargos que serán incluidos en la Primera Convocatoria del Concurso Público 2019-2020 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos del

Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo; Apartado D, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, numeral 1; 30, numerales 2 y 3; 34, numeral 1; 42, numeral 2; 47, numerales 1 y 2; 48, numeral 1, inciso b); 57, numeral 1 incisos b) y d); 201; 202, numerales 1, 2, y 6; 203, numeral 1 inciso c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, fracciones I y II; 10, fracciones I, VIII, IX y X; 11, fracciones III y XI; 13, fracciones I, II, V y IX; 17; 18; 19, fracción V; 20, fracción I; 21; 22; 29, fracciones I y II; 32; 34; 122; 132; 133, fracción I; 30; 135; 136; 139; 141; 142; 144; 145; 146; 147, 148; 150 y 151; del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 19 de los Lineamientos, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba la Declaratoria de plazas vacantes del Servicio Profesional Electoral Nacional, que serán incluidas en la Primera Convocatoria del Concurso Público 2019-2020 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con la siguiente lista:

JUNTAS LOCALES EJECUTIVAS

VOCAL EJECUTIVA / EJECUTIVO

Núm.	Entidad	Adscripción	Cabecera
1	Campeche	Junta Local	Campeche

VOCAL SECRETARIA / SECRETARIO

Núm.	Entidad	Adscripción	Cabecera
1	Baja California Sur	Junta Local	La Paz
2	Sinaloa	Junta Local	Culiacán

VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

Núm.	Entidad	Adscripción	Cabecera
1	Baja California Sur	Junta Local	La Paz
2	Ciudad de México	Junta Local	Ciudad de México
3	Coahuila	Junta Local	Saltillo
4	Durango	Junta Local	Durango
5	Guerrero	Junta Local	Chilpancingo de Los Bravo
6	Oaxaca	Junta Local	Oaxaca
7	Sonora	Junta Local	Hermosillo
8	Tabasco	Junta Local	Villahermosa
9	Tamaulipas	Junta Local	Ciudad Victoria

VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Núm.	Entidad	Adscripción	Cabecera
1	Baja California Sur	Junta Local	La Paz
2	Chiapas	Junta Local	Tuxtla Gutiérrez
3	Guerrero	Junta Local	Chilpancingo de Los Bravo
4	Quintana Roo	Junta Local	Chetumal
5	Tabasco	Junta Local	Villahermosa

VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

Núm.	Entidad	Adscripción	Cabecera
1	Durango	Junta Local	Durango

JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS

VOCAL EJECUTIVA / EJECUTIVO

Núm.	Entidad	Adscripción	Cabecera
1	Baja California	05	Tijuana
2	Baja California	06	Tijuana
3	Baja California	08	Tijuana
4	Baja California Sur	02	San José del Cabo
5	Chiapas	04	Pichucalco
6	Chihuahua	05	Delicias

Núm.	Entidad	Adscripción	Cabecera
7	Coahuila	01	Piedras Negras
8	Guerrero	03	Zihuatanejo
9	Guerrero	04	Acapulco
10	Guerrero	05	Tlapa
11	Guerrero	06	Chilapa
12	Guerrero	09	Acapulco
13	Jalisco	13	Tlaquepaque
14	Jalisco	17	Jocotepec
15	Michoacán	06	Ciudad Hidalgo
16	Nayarit	03	Compostela
17	Oaxaca	01	San Juan Bautista Tuxtepec
18	San Luis Potosí	04	Ciudad Valles
19	San Luis Potosí	07	Tamazunchale
20	Sonora	02	Nogales
21	Sonora	04	Guaymas
22	Tabasco	01	Macuspana
23	Tabasco	05	Paraíso
24	Tamaulipas	02	Reynosa
25	Tamaulipas	03	Rio Bravo
26	Tamaulipas	04	Matamoros
27	Tamaulipas	05	Ciudad Victoria
28	Tamaulipas	06	Ciudad Mante
29	Tamaulipas	09	Reynosa
30	Veracruz	01	Pánuco
31	Veracruz	18	Zongolica
32	Veracruz	20	Cosoleacaque

VOCAL SECRETARIA / SECRETARIO

Núm.	Entidad	Adscripción	Cabecera
1	Baja California	02	Mexicali
2	Baja California Sur	02	San José del Cabo
3	Campeche	02	Ciudad del Carmen
4	Chiapas	03	Ocosingo
5	Chiapas	04	Pichucalco

Núm.	Entidad	Adscripción	Cabecera
6	Chiapas	10	Villaflores
7	Chiapas	13	Huehuetán
8	Chihuahua	02	Juárez
9	Chihuahua	03	Juárez
10	Chihuahua	04	Juárez
11	Coahuila	02	San Pedro
12	Colima	02	Manzanillo
13	Durango	02	Gómez Palacio
14	Guerrero	02	Iguala
15	Guerrero	06	Chilapa
16	Jalisco	01	Tequila
17	Jalisco	07	Tonalá
18	Jalisco	15	La Barca
19	México	04	Nicolás Romero
20	México	09	San Felipe del Progreso
21	México	12	Ixtapaluca
22	México	13	Ecatepec de Morelos
23	México	18	Huixquilucan de Degollado
24	México	35	Tenancingo de Degollado
25	México	40	San Miguel Zinacantepec
26	Michoacán	02	Puruándiro
27	Nuevo León	09	Linares
28	Oaxaca	02	Teotitlán de Flores Magón
29	Oaxaca	03	Heroica Ciudad de Huajuapán de León
30	Quintana Roo	04	Cancún
31	San Luis Potosí	07	Tamazunchale
32	Sinaloa	04	Guasave
33	Sonora	02	Nogales
34	Sonora	05	Hermosillo
35	Sonora	06	Ciudad Obregón
36	Tabasco	01	Macuspana
37	Tabasco	05	Paraíso
38	Tabasco	06	Villahermosa
39	Tamaulipas	03	Río Bravo

Núm.	Entidad	Adscripción	Cabecera
40	Tamaulipas	06	Ciudad Mante
41	Tamaulipas	09	Reynosa
42	Veracruz	07	Martinez de La Torre
43	Veracruz	18	Zongolica

OFICINAS CENTRALES

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Núm.	Cargo
1	Director / Directora de Estadística y Documentación Electoral

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

Núm.	Cargo
1	Director / Directora de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Núm.	Cargo
1	Coordinadora / Coordinador de Auditoría
2	Coordinadora / Coordinador de Auditoría

Segundo. Se instruye a la DESPEN a que incluya la lista de vacantes referida en el punto anterior en la Primera Convocatoria del Concurso Público 2019-2020 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.

Tercero. El número de vacantes incluidas en la presente Declaratoria, podrá incrementarse debido a eventual separación de miembros del Servicio, por alguna de las causales previstas en el artículo 129 del Estatuto. En ese caso, se instruye a la DESPEN, actualice en la página de internet del Instituto, las nuevas vacantes, para ofrecer su ocupación a las personas que integren la lista de ganadoras y ganadores, con conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 20 de junio de 2019, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**